

José Tienda de Cuervo

1761-1762

El presente documento trata sobre la biografía de José Tienda de Cuervo, gobernador interino de las provincias de Sonora y Sinaloa, durante el periodo de junio de 1761 a mayo de 1762. Para datar la gestión de José Tienda de Cuervo tomo en cuenta el periodo de su permanencia efectiva al frente del gobierno de las provincias de Sonora y Sinaloa, esto es, desde principios de junio de 1761 cuando arribó a El Rosario y Culiacán, hasta el instante en que se le comunicó la designación de su sucesor, el capitán Juan Claudio de Pineda, a fines de mayo o principios de 1762.¹

El documento, firmado por María Theresa Crespo, viuda de Tienda de Cuervo, está dirigido al virrey de la Nueva España, Joaquín de Monserrat, marqués de Cruillas. La fecha y el lugar de dicho documento es la ciudad de México el 26 de junio de 1763. La redacción es clara y fluida. El objetivo central del escrito es lograr que el virrey intervenga ante el

rey, para proponerle la designación del hijo mayor de Tienda de Cuervo y Theresa Crespo, Joseph Raphael Tienda de Cuervo y Crespo (de 11 años) como coronel y capitán de dragones de Veracruz. Asimismo, se insiste que dicho nombramiento sería para cubrir la plaza vacante por la muerte de Tienda de Cuervo, y que de ser posible se le otorgue el mismo sueldo, pues eso es indispensable para que la viuda pueda mantener a sus cuatro hijos.

El escrito al estar destinado a conseguir un favor es deliberadamente laudatorio de la carrera de José Tienda de Cuervo. Abundan los datos sobre personajes de las familias de Theresa Crespo y de Tienda de Cuervo, y sobre la trayectoria militar de este último en España, Cartagena y Veracruz. Las informaciones sobre su gestión al frente del gobierno de Sonora y Sinaloa ocupan menos espacio en el documento, sin embargo, constituye

un excelente complemento de cartas, e informes que se encuentran en otros repositorios documentales (por ejemplo, el Archivo Franciscano de la Biblioteca Nacional, y el AGN, ramos: Indiferente de Guerra y Correspondencia de Virreyes), merced a lo cual podemos reconstruir el momento histórico de los territorios de Sonora y Sinaloa durante

el corto periodo de junio de 1761 a junio de 1762.

Benito Ramírez Meza

1. Véase Benito Ramírez Meza, "Los gobernadores de las provincias de Sonora y Sinaloa durante la época colonial. La gestión de José Tienda de Cuervo, 1761-1762", ponencia presentada al X Congreso de Historia Regional de Sinaloa, 8-10 de diciembre de 1994.

Archivo General de la Nación, México,
Fondo Correspondencia de Virreyes,
segunda serie, vol. 7, exp. 436, ff. 162-165.

*Mex.co 28 de Jun.o
de 1763
Saquense
las Copias
Certificadas p.a
dar q.ta a S M*

Ex.moS.r

D.a María Theresa Crespo, como viuda del Then.te Coronel, y Capitan de Dragones de Veracruz D.n Joseph Tienda de Cuerbo, cavallero del orden de Santiago, Govern.or y Capitan Gen.l interino que fue de las Provincias de Sonora, y Sinaloa y Tutora de sus menores Hijos; ante V. E. con la mayor atencion: digo, que habiendo sido mi Marido educado desde sus tiernos años en los estudios, y bellas letras, e instruido en diferentes idiomas que poseya, abrazó luego la carrera de sus antepassados, que por virtud de sus dilatados servicios,

y meritos, que adelante expresaré, se dignó la piedad del Rey, graduarle de Capitan de Ynfanteria en el año de 1740. sirviendo hasta el de 1749. en la Plaza de Cartaxena de Yndias la Compañía de la Guardia del Ex.mo S.r Virrey de S.ta Feé D.n Sevastian de Eslava: a cuyo lado se mantubo durante la Guerra, desempeñando su dver con el honor, y conducta, que informó este Capitan General a S.M: y restituído con él a España, estubo exerciendo la s.ria de la Dirección General de Ynfantería, bajo sus ordenes, hasta que la R.l dignación de S.M. le confirió la citada Comp.a de Dragon.s que empezó a servir en el año de 1750., con el zelo, desinterés, y aplicacion, que demostraron a su R.l clemencia en sus informes el Ex.mo S.r Marquez de las Amarillas, y el Governador actual de Veracruz Mariscal de Campo D.n Fran.co Crespo.

El alto concepto en que tubo el mismo Ex.mo S.or Amarillas a mi difunto Marido, es bien cnstante a V.E. y al publico, por que biniendo a mandar estos Reynos con ordenes de S.M. para nombrar sujetos de lamas acreditada integridad, y buenos talentos, que inspeccionassen, y demostrassen politica, y mathematicamente la Costa, y Colonia del Seno Mexicano, y lebantassen Mapas, relaciones, y Estados del que tenía, y medidas que inspirassen sus progreso en lo futuro para dirigirlas S.M. tubo abien elegir por Despacho de 29 de Marzo de 1757 al referido mi Marido, como pral Ynspector, y el Yngeniero D.n Agustin Lopez de la Camara alta: practicando está importante Commission con la penetrasion y acierto, que consta de las Cartas de gracias repetidas que experimentó de aquel Ex.mo S.r Virrey: deque resulta que dado quenta a S.M. con el ápoyo de sus consultas manifestasse su R.l Satisfacción a mi Marido, confiriendole el grado a Theniente Coronel, que obtuvo, estimulando su R.l benignidad co nuevos ófrecimientos, en que recibió su corto merito mayores esperanzas a sus asiertos.

Del mismo modo consta el concepto conque V.E. honrró a mi citado Marido, manifestandolo singularmente en aquellas recomendables expreciones: su acreditada conducta: zelo:intelig.a del R.l servicio: valor: honor: y aplicacion: con el conocimiento que le asistia de los Ynidos Gentiles: sus propenssiones: y el modo de hacerles la Guerra, enque está fundado el R.l Titulo, que V.E. sesirvió mandarle expedir confecha de 13 de Abril de 1761 en nombre de S.M. para que fuesse a servir interín el éxpresado Gobierno, y Capitania Gen.l por fallecim.to del propietario Cor.l D.n Juan de mendoza cuya notable falta, creyo V.E. compensarla con la mencion de mi Marido, en tiempo critico, que ámenaza la

Guerra con Ynglesses (que acava de espirar) para que precaviesse los designios, que se intentassen en aquellos dilatadas Costas: sin dexar de la execuz.on el principal objeto de perseguir, y castigar las continuas irrupciones de los Barbaros, q.e infestaban con estragos, los vastos Pueblos del Gobierno: de modo, que desde el 27 de Julio de mismo año, en que tomó possession, no dexó las armas de la mano, persiguiendolos, y atacandolos en las espesuras, cerros y montañas incultas, con la suerte de haver muerto, y hecho prissioneros algunas cavezas de ambos sexos; y escarmentadolos con este vigor, por no haver vastado los alhagos, y promesas con que los llamó en diferentes ocassiones: costeando los subsidios necessarios de los arbitrios, que acordó de varios donativos graciosos, que congregó su zelo para estas empresas, sin expendio de la R.1 Hazienda: ofreciendosse el primero con un mill pessos: y dexando alli el residuo de más de quatro mill, a su succesor para estos recomendables fines: como todo está justificado en los Autos con que dió quenta a esse superior Gobierno, que examindos en Junta Genral de Guerra, y Hazienda, se le aprobó con V.E. su conducta: acordandosse que la justificacion de V.E. informasse a S.M. con Testimonio estos hechos, para que su R.1 piedad se dignasse premiarlos. De esta suerte continuaba en su debidos desbelos, (sin entiviarse en las prudentes maximas de mexorar, como sabe V.E. las reglas del Gobierno en beneficio de ambas magestades, y del estado de aquellos moradores) quando ya dlecarada la Guerra, y estando V.E. en Veracruz poniendo a cubierto aquellas Fronteras, se sirvio llamarle para darle destino: y para hecerlo con la celeridad possible desde una distancia de seteciendas leguas, tomó marchas dobles: sufriendo intemperies: y toda incomodidad, y gastos crecidos: llegando ante V.E. acometido de varios mortales accidentes, que le postraron en una Cama; causandole su Muerte este desbelo, y el pundonor con q.e procuró servir a S.M., y obedecer las ordenes de V.E. instruyendole antes del Estado, y minerales de aquellas Provincias con Mapa, y otros documentos importantissimos de particulares noticias: dexandome huerfana de quatro Hijos menores, corriendo la suerte de este compasivo Estado: al mismo tiempo, que insignuandome debia satisfacer los dos mill p.s que tomó de Caxas R.s en calidad de ayuda de costa para sus viages, y mando a S.M. debilber, hice el reintegro con los mismos sueldos q.e degó hasta el dia de su fallecim.to acaecido el 16 de mayo de este año: prefiriendo la R.1 voluntad a mis necessidades, como se halla justificado p.r menor en el recurso, que hice a V.E. en ocho del corriente, suplicandole por los fundamentos que expressé se

serviessa dar quenta, y recomendara a la piedad de S.M: y que tubiessa a bien mandarme un Testimonio del expediente para lo que me conviniese.

Aunque con el citado donativo, y los demás q.e consiguio mi Marido a favor de S.M. con mas tres mil y quatro cientos pessos, que se le quedaron deviendo de su empleo de Capitan en Cartaxena, como vencidos en el tiempo del Rey() de gloriossa memoria, y por su muerte no se le pagaron en el Reynado siguiente y actual, como consta de la certificación de aquellos oficios de R.l Hazienda, pudiera haver pedido a V.E. se suspendiera la exhibicion de la ayuda de costa, hasta q.e informado S.M. resolbiesse lo que fuesse de su R.l agrado: Me parecio más propio desupes de cumplir su R.l precepto, hacer mostrable en esta consulta la accion de mi Marido y sus referidos sueldos, que la piedad del Rey, dispondrá de ellos como dueño, y fuesse servido.

A estos cortos servicios del Difunto se agregan los de su Padre D.n Bartholomé Tienda de Cuerbo, que sirviendo toda su vida a S.M. en distintos empleos, murió en el de Yntendente, en el Puerto de S.ta María, dando a la R.l Hazienda muchos intereses: Los dilatados de sus Hermanos Manuel, y D.n Fran.co que se hallan en actual servicio: El prim.o de Cap.n de R.s Guardias de Ynfanteria, el segundo de Ministro de la Junta de Comercio, y Moneda en la Corte: sin expresar los de otros ascendientes suyos, que han tenido el honor de servir, y morir en el R.l servicio: como igualm.te todos los míos: porque mi Padre D.n Joseph Crespo, ha más de 24 años, que lo está continuando de ofz.l R.l de Cartaxena. Mis tios D.n Juan D.n Fran.co y D.n Miguel Crespo: El primero lleba 32 años en la Plaza de ofz.l Mayor de la S.ria de Estado, y del Despacho de Gracia y Justicia, y ultimam.te de Cosnexero S.rio de S.M. en el Supremo de Yndias, parte del Perú: el Segundo 42 años desde Cadete de R.s Guardias de Ynfanteria Española, con otros varios empleos, y el de Govern.or del Puerto de S.ta María, de donde passó al de Veracruz, que actualm.te exerce con el grado de Mariscal de Campo de los R.s. exercitos: y el tercero sirvio desde sus tiernos años de Cavallerizo de Campo de S.M., y depsues le nombro de Correxidor, y Yntendente de Truxillo en Extremadura en donde murió: Mi Abuelo D.n Bartholomé Crespo, se crio toda su vida en el R.l servicio: estuvo en la s.ria de Ytalia: con orn del Rey passo a exercer la de Cerdeña: despues la del Sitio de Barcelona: y finalmente la del Virreynato de esta Nueva España, también comissionado p.r .S.M. y con sueldos crecidos. Mi Abuela D.a Y gnes Ortiz fue camarista de la Reyna Madre Nra S.ra y otras Hermanas suyas: y ultimamente

sus abuelos obtubieron empleos distinguidos en el R.l Palacio, immediatos a las R.les Personas, como Contralores, y otros, que siguieron la Milicia a Exemplar de su Tio D.n Alonso Pastrana, que falleció de Maestre de Campo General.

Estos pequeños meritos adquiridos con gloria, y honor de los ascendientes de mi Difunto Marido, y de los míos, que han savido con el, consumir sus vidas en Servicio del Rey, y derramar su sangre en su R.s Armas: hunidos a la piadossa consideración de V.E. que expero tenga la discrecion, y prudnecia de V.E. del lastimosso Estado a que me estrecha la viudedad, con la perdida de un Marido, que supo sacrificar la suya por unos medios, tan distinguidos, y zelossos al de ambas magestades, y bien del estado; sin dexarme su notorio desinteres otro caudal, que el de los creditos, que le han grangeado sus honrrados procederes, para alimentar, y criar los quatro Hijos tiernos, en que me veo necessitada, y por esta obligacion natural confiada en la siempre clemente piedad de S.M. y la piedad de V.E. que todo le consta: me ponen en la indispensable estrechez de...

Suplicar a V.E. rendidamente, que en atencion a que el mayor de mis Hijos D.n Joseph Raphael Tienda de Cuerbo y Crespo, se halla entrado en los 11 años edad educado con la doctrina de su Padre en los primeros rudimentos de suc arrera Militar a que le llama su natrual inclinacion, siguiendo la de los suyos: se digne conferirle la Compañia vacante de su Padre, a exemplar de los muchos, que con frecuencia dispensa la commiseracion de S.M: y si la prudencia de V.E. encontrase algun reparo en quanto al goze de sueldo que la correspondiente sea la gracia sin el hasta que informada la R.l dignacion de los urgentes piadossos motivos, dispone lo que sea de su R.l gratitud. Y en el casso de que el zelo de V.E. (que no espero) conceptue embarazo en lo primero: vista la christiandad, y piedad de V.E., que a imitaciond el exemplar practicado con la viuda del Capitan Comandante de Veracruz D.n Narzisso Baldovinos que despues de su muerte estubo como cerca de [...] vacante la Compañia desfrutando sus obenciones licitas, y parte en tiempo de V.E.: Se sirva mantener la de mi Difunto Mardio vacante, y proponer al Rey para ella al expresad mi hijo con el goze pactado, por si S.M. se dignase, como confio, conceder compadecido de la necesidad de haver de mantener a su Madre, y a sus tres hermanos, interin nos dispenssa otras señales propias de su R.l magnificencia conque poder subsistir, y crece en edad proporcionada otro Hermanito suyo, que tambien sacrificaré al servicio de S.M. como Hijo de la Guerra: deviendo esperar que V.E. me haga honor de infomar a su Real Soberanía con atenta Representación, en el presente Aviso, y darseme

una Copia Certificada de ella para lo que me pueda importar a mi, y a mis pobres Hijos.

Esta es la gracia, y favor que pido en carecidamente a V.E. para templar en parte mis dolores: por la qual rogaré a su Divina Mag.d conceda a V.E. dilatada vida. México a 26 de Junio de 1763.

Ex.mo S.r

D.a María Theresa Crespo

Ex.mo s.r Marqués de Cruillas

